



Proceso VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicado 2021 - 00035
Demandante BRICEIDA MEDINA MEDINA
Demandado HEREDEROS INDETERMINADOS DE SALVADOR ORTIZ CUEVAS
Apoderado Dte DR. ANNY YOLANDA PARRA ARCINIEGAS

Al Despacho de la señora juez informando que la parte interesada no a aportado los registros civiles de nacimiento referenciados en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda. Para su conocimiento y demás fines.

Landázuri, 23 de junio de 2021

LESTER FONTECHA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Veintitrés de Junio de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto admisorio de fecha 6 de abril de 2021, se dispone **REQUERIR** a la parte actora para que allegue los registros civiles de nacimiento de los hijos del causante SALVADOR ORTIZ CUEVAS, tal como se ordenó en providencia señalada para dar continuidad al trámite correspondiente.

De otra parte, se advierte que aún no se ha recibido respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 324-5788 y la cual fue comunicada mediante oficio C-124 de fecha 21 de abril de 2021, se ordena reiterar a fin de que informe que trámite se le dio al oficio C-124, emitido dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, se dispone reiterar a la oficina Agencia Nacional de Tierras a fin de que de respuesta al oficio C-121 de fecha 21 de abril de 2021, emitido dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LANDÁZURI – SANTANDER

Claudia Yaqueline Goyeneche Amaya

CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 24 DE JUNIO
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria